

Radicado 2021 00337
Privación Patria Potestad
Demandante: CLAUDIA M. TAMAYO G.
Demandado: ANA M. MARIN CEREZO

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS
Los Patios, ocho de noviembre de dos mil veintiuno

Los Patios, ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

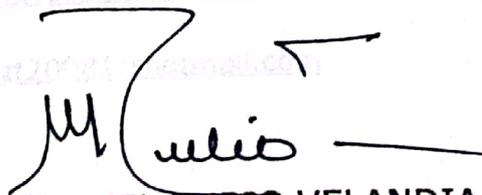
A través de auto de fecha 8 de septiembre del presente año, este Despacho admitió demanda de Privación de la Patria Potestad, promovida por la señora CLAUDIA MARCELA TAMAYO GOMEZ, en contra de la señora ANA MARIA MARIN CEREZO, disponiéndose la notificación personal a la demandada y el traslado de la demanda por el término de veinte días.

Mediante memorial presentado oportunamente por el doctor JESUS ANTONIO MEDINA HERNANDEZ, en su condición de apoderado judicial de la parte actora, solicita adicionar el citado proveído, en el sentido de ordenar el emplazamiento de la demandada, toda vez, que se desconoce su paradero, lugar de residencia o trabajo, no es usuario de telefonía celular, ni posee correo electrónico; manifestación que hace bajo la gravedad del juramento, como se había efectuado en la demanda.

Con fundamento en el artículo 287 del Código General del Proceso, el Despacho accederá a lo solicitado, ordenando en consecuencia emplazar a la señora ANA MARIA MARIN CEREZO, según lo dispuesto en el artículo 293, y conforme al art. 108 del citado Estatuto. Dese aplicación a lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

Librense las comunicaciones a que haya lugar:

NOTIFIQUESE


MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez

NOTIFIQUESE